

CERTIFICADO DE SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

YOLANDA DUART ROSA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID)

CERTIFICO:

Que el **Ayuntamiento Pleno** de esta Corporación, en sesión Ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ASUNTO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA PARA OTORGAR EL NOMBRE DE “PEDRO MARÍA RIVERA” A LA GLORIETA SITUADA EN LA INTERSECCIÓN DE LA CALLE REAL, CALLE MARTÍN CHIRINO Y AVENIDA DE LOS REYES CATÓLICOS.

-Visto el expediente tramitado para el otorgamiento de nombre de Pedro María Rivera a una glorieta del municipio en el que consta informe favorable de la Jefatura de Servicio de Atención Ciudadana, Registro y Padrón y visada por el Director General de Función Pública de fecha 1 de septiembre de 2025.

-Vista la propuesta de acuerdo formulada por la Concejalía delegada de Atención Directa a la Ciudadanía, Igualdad y Mayores:

“Primero. – Por providencia de la Concejalía Delegada de Atención Directa a la Ciudadanía, Igualdad y Mayores, de fecha 30 de junio de 2025, se han dado instrucciones oportunas para que se inicie expediente conducente a otorgar el nombre de “Glorieta Pedro María Rivera” a la glorieta situada en la intersección de la Calle Real, Calle Martín Chirino y Avenida de los Reyes Católicos, dentro del término municipal de San Sebastián de los Reyes, ello justificado en la siguiente motivación:

“A iniciativa de Javier Mera Gallego, vecino del municipio de San Sebastián de los Reyes, se propone otorgar el nombre de “Pedro María Rivera” a la glorieta ubicada en la intersección entre la Calle Real, Calle Martín Chirino y Avenida Reyes Católicos correspondiente al término municipal de nuestra ciudad (San Sebastián de los Reyes).

Don Pedro María Rivera, natural de San Sadurni de Noya, Barcelona, a los 31 años vino a San Sebastián de los Reyes donde se ha convertido en emblema de la cultura de nuestro municipio donde se ha consolidado como escritor, músico, compositor, guitarrista y cantante, ha desarrollado su arte desde muy joven, siempre comprometido con el tiempo que le tocó vivir. Vitalista, alegre, honesto e incansable músico, escritor y defensor de la cultura popular. Hijo Predilecto de San Sebastián de los Reyes desde 2018, es una figura destacada en la vida cultural de la localidad y cuenta con una trayectoria artística que abarca más de cinco décadas.

Rivera inició su carrera musical en los años 70 con su primera composición, “Milagro”.

A lo largo de los años, ha producido obras que forman parte del cancionero popular en español, como el pasodoble del encierro y la coplilla dedicada al Cristo de los Remedios y a San Sebastián Mártir. Además, su Plegaria de Paz, creada tras los atentados del 11M, se ha convertido en un reconocido himno contra el terrorismo. Como intérprete, Rivera ha llevado su música a auditorios y centros culturales en España y en países como Alemania, Rusia, Italia y Chile. Sus composiciones destacan por la maestría en la guitarra española y la acústica de doce cuerdas.

Pedro María Rivera ha desempeñado un papel fundamental en la promoción de las tradiciones de San Sebastián de los Reyes. Desde hace más de 40 décadas, ha sido el cohetero titular oficial de los encierros de la localidad, una figura simbólica en las fiestas patronales de nuestro municipio.

También es autor del “Qué pena me da”, la pieza que tradicionalmente cierra los actos de las Fiestas del Santísimo Cristo de los Remedios desde el año 1996. Rivera ha dedicado su vida a difundir la cultura popular y las tradiciones de San Sebastián de los Reyes, con un compromiso desinteresado que lo ha convertido en una figura emblemática del municipio.

Por último, en el año 2025 ha sido el pregonero de las fiestas patronales de San Sebastián Mártir, en reconocimiento a la gran labor llevada a cabo a través de todos los años dedicados en la promoción de nuestros festejos populares y culturales, emblema de nuestra ciudad.

En resumen, ha dedicado toda su vida de manera desinteresada y altruista a defender la cultura y las tradiciones de San Sebastián de los Reyes, ejemplo de honradez y honestidad para toda la ciudadanía.”

Segundo.- De acuerdo con lo señalado, se ha abierto expediente con nº 52/2025, en el que se ha incluido la documentación correspondiente, formando parte del mismo el informe favorable de la Jefatura de Servicio de Atención a la Ciudadanía, Registro y Padrón, con el Vº Bº de la Dirección General competente.

Consideraciones Legales

Primera.- El artículo 140 de la Constitución garantiza la autonomía de los municipios, mientras que, sobre la base del aludido precepto, el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), recoge toda una serie de facultades, pudiendo destacar, en lo que aquí interesa, la potestades reglamentaria, de programación y de planificación.

Segundo.- De manera concreta en lo que se refiere a las vías públicas municipales, el artículo 25.2 de la propia LRBRL dispone que *“el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...] Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad”*.

Por su parte, el artículo 75.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, indica que *“Los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas”*, añadiendo que *“Deberán también mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente”*.

De los preceptos citados se infiere que la potestad de los entes locales para establecer los nombres de estas infraestructuras de su titularidad queda incluida en ese reconocimiento competencial.

Tercero.- En cuanto a la pertinencia de someter a información pública la pretensión objeto del expediente, tratándose de una glorieta y, por ello, careciendo de domicilios afectados, tanto particulares como profesionales, no perjudicando los intereses de terceros, se considera que puede prescindirse del trámite de audiencia por no tener razón de ser en el presente caso.

Cuarto.- Por lo que se refiere a la competencia para resolver, a falta de atribución específica a órgano municipal alguno y conforme al criterio fijado por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento en informes precedentes, estamos ante una materia incardinada dentro del ámbito de los honores y distinciones, que viene regulada, para el ámbito local, en los artículos 186 a 191 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, reservando este último precepto tales decisiones al órgano con potestad reglamentaria, esto es, el Pleno municipal. Ello sin perjuicio de significar la carencia, al día de hoy, de disposición o reglamento municipal que regule estas cuestiones.

A lo anterior debe unirse que, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, el art. 29.3.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, prevé como

atribución del Pleno “*Conceder medallas, condecoraciones y otros distintivos honoríficos así como otorgar títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación*”, por lo que si se entiende que el nombre de una vía pública o infraestructura viaria (glorieta) es un distintivo honorífico (en este caso a favor de una persona física) se refuerza el argumento de que sea el Pleno de la Corporación, formado por todos los Concejales/as, el órgano competente para acordar el nombre de un espacio público del municipio, en este caso, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.
[...]

-Visto el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Economía y Administración General de 11 de septiembre de 2025.

Considerando cuanto antecede, previa deliberación, se somete a votación la anterior propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: **17** (11 PP, 4 PSOE, 1 VOX, 1 Amparo Ortega Hernández)

VOTOS EN CONTRA: **0**

ABSTENCIONES DE VOTAR: **8** (3 II-ISSR, 1 MM, 1 VXSSR, 1 José Luis Treballe Larraz, 1 Andrés García-Caro Medina, 1 Javier Cortés Monasterio)

En consecuencia, queda APROBADA la propuesta en los siguientes términos:

PRIMERO.- Otorgar el nombre de “Pedro María Rivera” a la glorieta situada del municipio de San Sebastián de los Reyes, ubicada en la intersección de la Calle Real, Calle Martín Chirino y Avenida de los Reyes Católicos.

SEGUNDO.- Inscribir en el callejero municipal dicha denominación y dar traslado a los departamentos municipales y restantes organismos oficiales de las diferentes Administraciones Públicas afectadas.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a los interesados, publicarlo en la web municipal y en los medios de difusión local para general conocimiento, sin perjuicio de su debida publicidad en los periódicos oficiales que correspondan.

Para que así conste, y de orden y con el visto bueno del Sra. Alcaldesa-Presidenta, se emite el presente certificado. De conformidad con el artículo 206 del RD 2568/1986, se hace la expresa advertencia de que el presente certificado se expide antes de la aprobación de la correspondiente acta relativa a la sesión del Pleno en cuestión. En San Sebastián de los Reyes, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. Lucía Soledad Fernández Alonso



LA SECRETARIA GENERAL
DEL PLENO